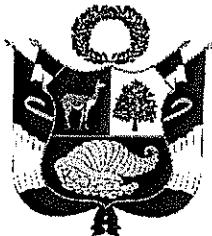


## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**N° 457-2024-GRA/GGR**

Huaraz, 08 de agosto de 2024

### VISTO:

El Informe N° 249-2024-GRA/GRI de fecha 11 de julio de 2024, el Informe Presupuestal N° 0357-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 01 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 175-2024-GRA/GRAJ de fecha 15 de marzo de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato N° 177-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio Ancash para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegria, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638, por el monto contractual de 7'205,665.28 (Siete millones doscientos cinco mil seiscientos sesenta y cinco y 28/100 soles) incluido IGV y por el plazo de 180 días calendarios;

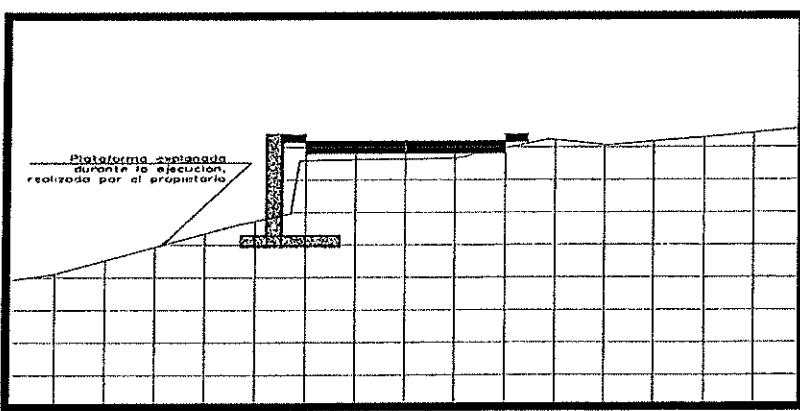
Que, los antecedentes que originaron la solicitud de Adicional de Obra N° 01, conforme indica el Consorcio ejecutor Ancash, se debió a lo siguiente: 1) La obra se dió inicio el día 23 de diciembre de 2022, posteriormente, de acuerdo al Artículo 177º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presentó el Informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra (folios 58), dentro del cual en las conclusiones se advierte la posibilidad de realizar una prestación de servicio de un adicional de obra, por el mejoramiento y/o reemplazo de las instalaciones de redes de distribución de agua potable, desagüe y por el tipo de muro de contención contemplado en el expediente técnico; 2) Dentro de la ejecución de la obra y por hechos fortuitos existe la necesidad de realizar dentro del adicional de obra, la construcción de muros de contención de diferentes diseños a los que existen o están planteados en el expediente técnico aprobado y por la altura de estos muros, es necesario plantear muros de concreto armado, por lo que, con fecha 18 de mayo de 2023 se pone de conocimiento al Jefe de Supervisión, vía cuaderno de obra en el Asiento N° 117 la necesidad de realizar la primera solicitud de adicional de obra realizada por el Consorcio ejecutor Ancash;

Que, las anotaciones correspondientes al Adicional de Obra N° 01, Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 obran en el Cuaderno de Obra del Residente de obra en los asientos N° 52º, 117º y 119º, asimismo, dichas anotaciones obran en el Cuaderno de Obra del Supervisor de obra, en los asientos N° 120º y 123º. Que, a su vez la justificación técnica que indica el Consorcio Ejecutor Ancash respecto del Adicional de Obra N° 01 – Muros de Contención de Concreto Armado se basa en los siguientes tramos:

**En el Jirón 28 de Julio (Tramo 01)**

En el tramo inicial del Jr. 28 de julio, cercano a la intersección con la Av. Los Libertadores, el propietario del terreno colindante con la infraestructura vial a ejecutar, realizó una explanación de su terreno, durante la ejecución de la obra, alquilándose una retroexcavadora, aun con la advertencia del contratista, según él, para comenzar con la construcción de su vivienda, dicho trabajo de explanación perjudica parte de la plataforma de la vía a pavimentar, puesto que genera un desnivel mayor a los 3.00m de alto entre la base explanada y el nivel del pavimento proyectado, además, tanto dicho propietario como otros más, indican que las dimensiones que se tienen por la inclinación de los muros de contención proyectados hacia sus terrenos, los perjudican al quitarles áreas, y por tal motivo solicitan que el muro de contención sea con la pantalla horizontal hacia su terreno. Así entonces, y debido a que es una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato, es necesaria la construcción de un muro de concreto armado ( $f_c=210\text{Kgs/cm}^2$ ) debido a la altura en dicho tramo, para salvar el desnivel creado, con la pantalla horizontal recta y la dimensión del talón mayor hacia el terreno, trabajo necesario no contemplado en el expediente técnico, con el cual se dará cumplimiento a las metas de construcción de pavimento. Es necesario indicar que inicialmente se consideró el relleno con material de préstamo adecuado, y por las recomendaciones de la Entidad, se cambió a relleno con material propio.

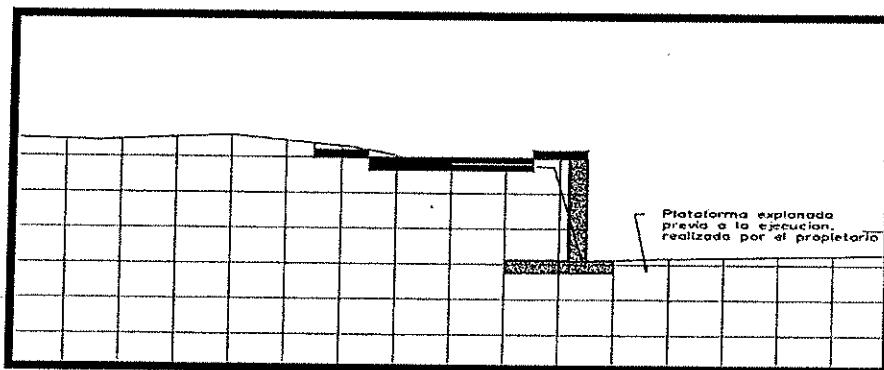
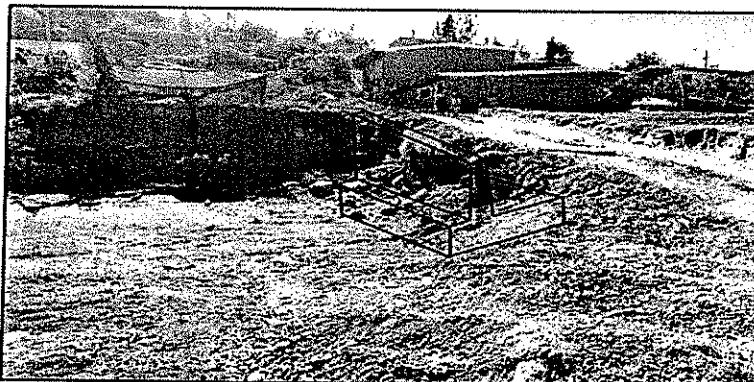
La progresiva de ubicación del muro denominado M11, es 0+000.86 al 0+013.06, (CALICATA C-02), con una longitud de 12.20m y una altura (incluida la zapata) de  $h=3.50\text{m}$ .



**EN EL JIRON CIRO ALEGRIA (Tramo 2).**

En el tramo medio del Jr. Ciro Alegria, tramo de dicho jirón que une Av. Los Libertadores y Jr. Porvenir, el propietario del terreno colindante con la infraestructura vial a ejecutar, realizó una explanación de su terreno, posterior al financiamiento de la obra, pero previo a la ejecución de la misma, según él, también, para comenzar con la construcción de su vivienda, dicho trabajo de explanación perjudica parte de la plataforma de la vía a pavimentar, puesto que genera un desnivel mayor a los 3.00m de alto entre la base explanada y el nivel del pavimento proyectado,

además, como se indicó anteriormente, tanto dicho propietario como otros más, indican que las dimensiones que se tienen por la inclinación de los muros de contención proyectados hacia sus terrenos, los perjudican al quitarles áreas, y por tal motivo solicitan que el muro de contención sea con la pantalla horizontal hacia su terreno. Así entonces, y debido a que es una causa no previsible en el expediente técnico de obra y que no es responsabilidad del contratista, es necesaria la construcción de un muro de concreto armado ( $f'c=210\text{Kgs/cm}^2$ ) debido a la altura en dicho tramo, para salvar el desnivel creado, con la pantalla horizontal recta y la dimensión del talón mayor hacia el terreno, trabajo necesario no contemplado en el expediente técnico, con el cual se dará cumplimiento a las metas de construcción de pavimento. Es necesario indicar que inicialmente se consideró el relleno con material de préstamo adecuado, y por las recomendaciones de la Entidad, se cambió a relleno con material propio. La progresiva de ubicación del muro denominado M11, es 0+015.43 al 0+029.43 (CALICATA - 03), con una longitud de 14.00m y una altura (incluida la zapata) de  $h=3.50\text{m}$ .



#### JUNTAS EN MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO (Tramo 03)

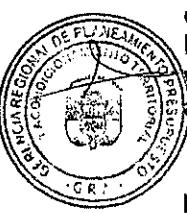
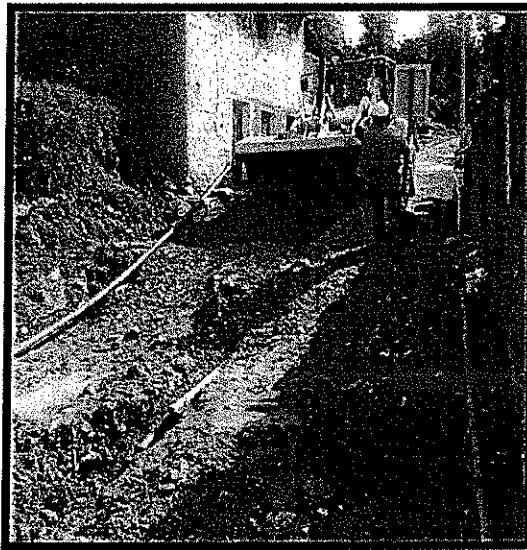
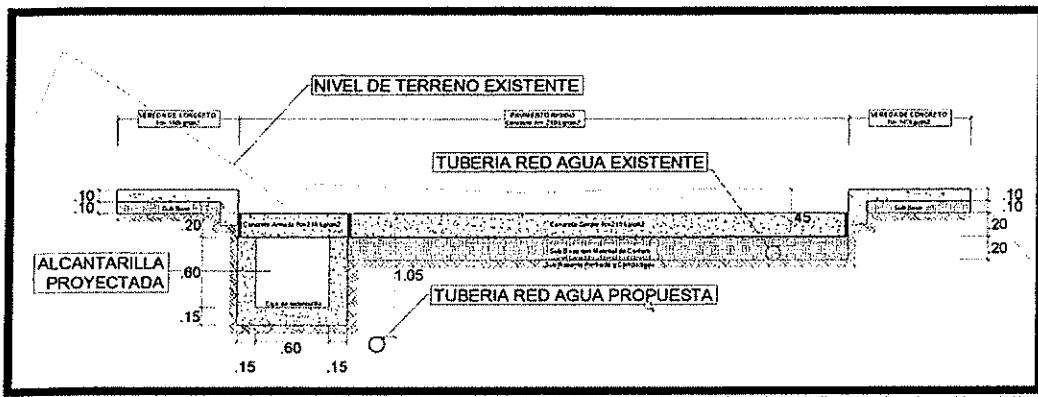
##### EN LA AV. LOS LIBERTADORES

En la Av. Los Libertadores, progresivas antes de llegar a la intersección con el Jr. 28 de Julio (Tramo 01), se tiene proyectada la construcción del muro de concreto armado tipo M-03, que para dicha estructura no está contemplada, en el expediente técnico, las juntas asfálticas, se sabe que los muros de contención deben contar con juntas de contracción, expansión o aislamiento (según sea necesario) para compensar los esfuerzos y deformaciones resultantes por cambios volumétricos y de geometría, causados por la retracción de fraguado; las variaciones en la temperatura y los asentamientos diferenciales. Además, dichas juntas deben ser selladas con un material adecuado, el cual siempre es la mezcla asfáltica. Así entonces, y debido a que es una omisión en el expediente técnico de obra, la implementación de las juntas asfálticas son trabajos necesarios, no contemplados en el expediente técnico, con los cuales se dará cumplimiento a las metas de construcción de pavimento.

##### SISTEMA DE AGUA POTABLE

##### EN AVENIDA LOS LIBERTADORES Y AV. CALLE NUEVA.

En parte de la Av. Los Libertadores y hasta la progresiva final del proyecto en la Av. Calle Nueva, como se mencionó en la revisión del expediente técnico y como puede verse en las imágenes, las tuberías pertenecientes a las redes de agua potable, se encuentran superficiales respecto al nivel de terreno existente, y siendo que, debido a los alineamientos verticales para el pavimento dicho nivel puede estar por debajo del terreno existente, estas llegan a tener una altura sobre la clave de dicha tubería, menor a la que los fabricantes recomiendan de acuerdo a las especificaciones técnicas de instalación de tuberías, que indican que la excavación de la zanja debe tener una profundidad mínima tal que proteja a la tubería de las acciones de las cargas vivas y del congelamiento (en zonas de temperaturas bajas) por encima de la tubería de 0.60m en zonas de tránsito normal.

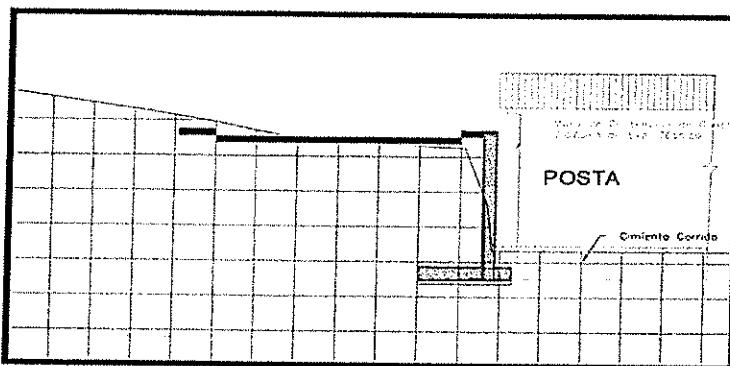


Que, por otro lado, mediante Carta N° 024-2023-CONSORCIO ADEDE/RC de fecha 30 de mayo de 2023, Consorcio Supervisor Adede adjunta el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegria, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638, el cual fue presentado ante la Supervisión por el Consorcio Ancash con fecha 26 de mayo de 2023;

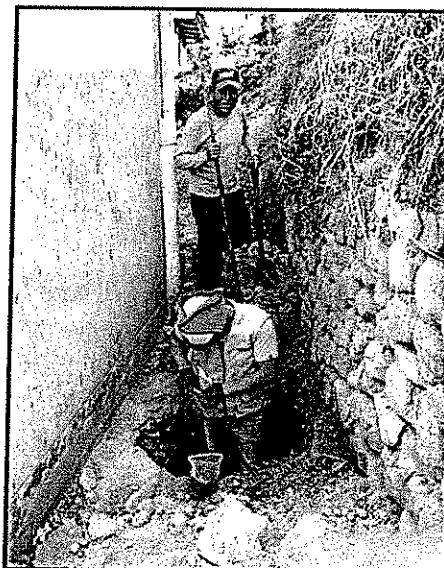
Que, la justificación técnica de la solicitud de Adicional Vinculante de obra N° 01, presentada por Consorcio Ancash, es que en el tramo medio de la Av. Calle Nueva, entre la intersección con el Jr. José Carlos Mariátegui y el pavimento existente en la misma Av. Calle Nueva (progresiva final del proyecto), se tiene proyectado la construcción del muro de concreto ciclópeo tipo M-05 en parte de la propiedad perteneciente al Centro de Salud del Distrito de Amashca, cuyas características en forma y en dimensiones, además de las dimensiones de la infraestructura vial como son del pavimento y de la vereda generadas por el replanteo en campo, hacen que en un tramo, y parte de dicho muro, se superponga con la estructura existente de dicho Centro de Salud, indicando los encargados del Centro de Salud a través de documento, que se evite tomar área de la propiedad que pertenece a dicha institución con la construcción de la forma que tiene el muro del proyecto y solicitan que se construya un muro de contención con la pantalla horizontal hacia su terreno, a su vez el replanteo también muestra que el nivel del pavimento y la vereda, generan que exista un desnivel con el terreno en el centro de Salud mayor a los 3.50m de altura.

Que, así entonces, Consorcio Ancash precisa, que debido a que es una causa no previsible en el expediente técnico de obra y que no es responsabilidad del contratista, es necesaria la construcción de un muro de concreto armado ( $fc=210\text{Kgs/cm}^2$ ) debido a la altura en dicho tramo, para salvar el desnivel existente, con la pantalla horizontal recta y la dimensión del talón mayor hacia el terreno, trabajo necesario no contemplado en el expediente técnico, con el cual se dará cumplimiento a las metas de construcción de pavimento y que además es un

adicional que genera un deductivo vinculante del muro de concreto ciclópeo tipo M-05 proyectado en dicho tramo (La progresiva de ubicación del muro denominado M12, es 0+997.39 al 1+031.71 (CALICATA C-04), con una longitud de 34.32m (longitud que también pertenece al deductivo vinculante) y una altura (incluida la zapata) de h=4.20m);



De acuerdo a la imagen anterior, la posta tiene un cimiento corrido el cual no será afectado por la construcción del muro de contención proyectado M-12, esta disposición fue corroborada en campo y se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Que, respecto al Deductivo de obra N° 01, el Consorcio Supervisor Adede a través del Informe Técnico N° 008-2023-Jefe de Supervisión/AFDD obrante a folios 904, sustenta, que corresponde la solicitud de Deductivo de obra, en lo referente a las veredas del Jirón Ciro Alegría, al considerarse en su reemplazo graderías para ser utilizadas como paso peatonal, a su vez corresponde el Deductivo por tener inconvenientes con algunos poseicionarios y/o propietarios colindantes que no desean ceder sus terrenos para las graderías y otras calles, así también, se deducen algunos muros y partidas al ser deductivos vinculantes. Asimismo, se precisa que, en la calle del Jirón Ciro Alegría (2do tramo) un poseicionario ha invadido parte de la calle y otro ha realizado explanaciones del terreno. Que, al propietario que ha invadido la calle, se le ha notificado reiteradas ocasiones por intermedio de la Municipalidad Distrital de Amashca, para que regularice su situación, de igual forma el Comité Pro Construcción ha realizado varias reuniones para sensibilizar a los moradores de la zona, pero la respuesta de dichos moradores ha sido negativa al sólo querer hacer retiro de su vivienda invadida, para la construcción del pavimento, mas no para la construcción de veredas, presentándose el mismo caso con el propietario Celestino Gamarra, quien manifestó la posibilidad de ceder su terreno para la construcción de una la losa pavimentada mas no para la construcción de las veredas, por lo cual, ante tales circunstancias solo correspondería deducir dichas áreas antes mencionadas concernientes a construcción de veredas y algunos muros de contención;

Que, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, luego del levantamiento de las observaciones realizadas en el Informe N° 006-2024-GRA/A de fecha 21 de mayo 2024 obrante a folios 1088, emite el Informe N° 1061-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 27 de junio de 2024, contenido el Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 concluyendo que de la revisión

del Informe Técnico y pronunciamiento N° 010-2023-JEFE DE SUPERVISION se precisa lo siguiente:

- Los trámites realizadas para la prestación de un adicional de obra, han sido en cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones del estado, particularmente con el artículo 205. El expediente técnico del adicional de obra fue presentada a la entidad el 30 de mayo del 2023.
- La supervisión habiendo constatado la necesidad de la prestación del adicional de obra, declara, procedente el trámite del adicional de obra ° 01 y del Adicional de obra N° 01 con el deductivo vinculante N°01.
- Las metas propuestas en el adicional de obra (construcción de muros de concreto armado y otros) presentados por el ejecutor de obra, son necesarias e indispensables para la correcta culminación de las metas de la obra principal, así como de sus objetivos y no están contempladas en el expediente técnico aprobado. Los precios de los insumos nuevos han sido deflactados a la fecha del presupuesto aprobado, adjuntando las cotizaciones al mes de octubre del 2023
- Los costos unitarios nuevos, han sido pactadas de acuerdo a un acta y previamente han sido analizadas y revisadas por el suscripto y el residente de obra.
- Los gastos generales del adicional de obra han sido calculados tomando como base los gastos generales del contractual, como lo indica el artículo 205.9 del RLCE
- La fórmula polinómica del adicional de obra, cumple con lo que se indica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y otras recomendaciones.
- El ejecutor presenta un cronograma de los adicionales, así como también el cronograma de ejecución con la totalidad de las partidas a ejecutar (contractual y adicionales).
- El presupuesto del adicional de obra N° 01 es de S/164,626.54 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veinte seis y 54/100 soles)
- El presupuesto del adicional de obra N° 01 del deductivo vinculante es de S/221,906.68 (Doscientos veinte un mil novecientos seis y 68/100 soles)
- El presupuesto del deductivo vinculante N° 01 es de S/ 55,944.35 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 35/100 soles)
- El monto de ampliación presupuestal total (adicional de obra N° 01 y adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01) es de S/330,588.87 (Trecientos treinta mil quinientos ochenta y ocho con 87/100 soles)
- El porcentaje de incidencia total es de 4.588%, siendo este resultado menor al 15% del monto total contratado.
- El plazo de ejecución total neto (según el cronograma de ejecución) es de 30 días calendarios, por cada adicional, la cual se puede ejecutar en paralelo, la cual se realizarán los trámites correspondientes para la ampliación de plazo.

Por tanto, ante la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por parte de la Supervisión Consorcio Adede, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, emite su conformidad para su Aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, debiéndose tener presente lo siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. PARCIAL
1.00	MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO – TIPO M11 DE H=3.50 M	Mt	26.20	38,950.69	81,404.28
2.00	JUNTA ASFALTICA MURO DE CONTENCION DE C.A.	Mt	58.38	11.55	674.29
3.00	SISTEMA DE AGUA POTABLE – REDES DE DISTRIBUCION DE 1 1/2" y 1"	Mt	386.00	70.93	27,377.08
4.00	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	4,910.97	4,910.97
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>114,366.62</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>13,723.99</b>
	<b>UTILIDAD</b>				<b>11,423.41</b>
	<b>Sub Total</b>				<b>139,514.02</b>
	<b>IGV – 18%</b>				<b>25,112.52</b>
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>				<b>S/. 164,626.54</b>	

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. PARCIAL
1.00	MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO M12	Mt	1.00	42,496.68	42,496.68
2.00	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	52,472.00	52,472.00
	COSTO DIRECTO				154,159.32
	GASTOS GENERALES				18,499.12
	UTILIDAD				15,398.07
	<b>Sub Total</b>				<b>188,056.51</b>
	IGV – 18%				33,850.17
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>				S/. 221,906.68	

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. PARCIAL
1.00	MURO DE CONTENCION DE CICLOPEO	Mt			35,553.74
2.00	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	88,661.85	88,661.85
	COSTO DIRECTO				38,864.763
	GASTOS GENERALES				4,663.77
	UTILIDAD				3,881.97
	<b>Sub Total</b>				<b>47,410.47</b>
	IGV – 18%				8,533.88
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>				S/. 55,944.35	

**RESUMEN DEL ADICIONAL RESULTANTE**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
1.00	ADICIONAL DE OBRA N° 01	164,626.54
2.00	ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
2.01	ADICIONAL DE OBRA	221,906.68
2.02	DEDUCTIVO VINCULANTE	55,944.35
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL RESULTANTE</b>		<b>330,588.87</b>

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**

PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL		
Nº	RUBRO	TOTAL
A	PRESUPUESTO DE OBRA CONTRACTUAL	7'205,665.28
B	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	164,626.54
C	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	221,906.68
D	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01	55,944.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		4.588%
MONTO TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL		330,588.87

Que, en relación a las prestaciones adicionales de obra se tiene que, el numeral 34.2 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...)”, y por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, asimismo, en el numeral 205.2. del artículo 205º del RLCE se ha establecido en relación con el procedimiento a seguir para la aprobación de la ejecución de una prestación adicional indicando que, “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o

*supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";*

Que, de similar manera se tiene que, el numeral 205.4 del artículo 205º del citado Reglamento establece que, "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último";

Que, el numeral 205.7 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios, emite la opinión correspondiente";

Que, a su vez el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que, "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, de las normas antes citadas puede colegirse que la normatividad que regula la Contratación Estatal establece la posibilidad de efectuar modificaciones al Contrato, y dentro de dichas modificaciones se ha establecido como una tipología de modificación a las prestaciones adicionales, las mismas que deben ser aprobadas mediante resolución por la entidad, y para ello se requiere la existencia de un informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, y el procedimiento a seguir consiste en que el contratista efectúe la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra y en los cinco días posteriores, el supervisor ratifica a la Entidad adjuntando un informe técnico que sustente su posición, tras lo cual, en el plazo de quince días de efectuada la anotación, el Contratista deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra, y el supervisor emite su conformidad a los diez días posteriores de presentado el expediente por el Contratista;

Que, contando con la conformidad del Supervisor de Obra, Consorcio Adede a través del Informe Técnico y Pronunciamiento N° 010-2023-JEFE DE SUPERVISION/AFDD, con el Informe N° 015-2024-GRA/A emitido por la Asesora del Gobierno Regional de Ancash, dando por levantadas las observaciones hechas en el Informe N° 006-2024-GRA/A de fecha 21 de mayo 2024 emitiendo la conformidad de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, y Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 con la recomendación de garantizar la calidad de los materiales al momento de la ejecución de las prestaciones adicionales de obra con la finalidad de que se cumplan con los estándares establecidos, contando con la Viabilidad Presupuestal, Informe Presupuestal N° 0357-2024-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 01 de agosto de 2024 y el Informe N° 249-2024-GRA/GRI de fecha 11 de julio de 2024 donde la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que considera que los actuados contenidos en el presente expediente técnico cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que contándose con la conformidad del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, debe procederse con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegria, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638;

Que, estando a las consideraciones expuestas y evaluado el presente expediente administrativo, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 175-2024-GRA/GRAJ de fecha 15 de marzo de 2024, concluye que se proceda con la Aprobación del expediente de prestaciones adicionales N° 01 y prestaciones adicionales N° 01 con Deductivo

Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegria, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Jirón Ancash, Jirón Huaraz, Jirón 28 de Julio, Jirón Ciro Alegria, Avenida Calle Nueva del sector de Capillapampa y Avenida los Libertadores, Avenida Los Incas del Sector de Huaricatac, Distrito de Amashca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2445638, solicitado por el Consorcio Ancash, por encontrarse acorde a lo estipulado en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL		
	RUBRO	TOTAL
A	PRESUPUESTO DE OBRA CONTRACTUAL	7 205,665.28
B	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	164,626.54
C	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	221,906.68
D	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01	55,944.35
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		4.588%
MONTO TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL		330,588.87

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para conocimiento de las partes involucradas y del Inspector de obra.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Consorcio Ancash y Consorcio Supervisor ADEDE dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MÁRCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

